



Municipalidad Provincial  
Jorge Basadre  
Ley N° 27972

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTE**

N° 071 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 11 NOV 2020

**VISTO:**

Carta Nro. 030-2020-CVMC con registro Nro. 2034 de fecha 07/07/ 2020, suscrita por Carlos Valentín Mamani Condori, Resolución N° 022-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 09/08/2016, Acta de Notificación Personal N° 114-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 17/05/2017, Informe N° 100-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 09/09/2020, Informe N° 043-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 19/10/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, revisado el Sistema Nacional de Conductores, se observa que el Señor CARLOS VALENTIN MAMANI CONDORI, identificado con DNI N° 42952600, cuenta con Licencia de Conducir N° K42952600, registrando 01 (una) infracción acumulada como Muy Grave.

Que, respecto a la carta solicitando prescripción de la papeleta de Infracción N° 000677 de fecha 18/07/2014 con código M-27, debemos indicar que el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, norma vigente a la comisión de la prescripción y fecha de presentación de la carta con Registro Nro. 2034 de fecha 07/07/2020; establece en su artículo 338° "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. De declararse fundada la prescripción, en el mismo acto administrativo, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deben de disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa.

Que, en tal sentido, el Artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto legislativo 1272 de fecha 20/12/2016, sobre la Prescripción, numeral 233.1 establece: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años".

Que, la misma norma incorpora el Artículo 233-A acorde con el artículo 251 del TUO de la Ley 27444, sobre Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas, numeral 1 establece: "La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme.
- b) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado".

Que, de esa forma debemos indicar que, a la fecha ha sobrepasado los plazos establecidos en el artículo 233° y 233-A de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, y artículo 251° del TUO de la misma Ley, por lo que opera la Prescripción de la Ejecución de la Sanción impuesta mediante Resolución

Nº022-2016-AGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 09/08/2016, notificada según Acta de Notificación Personal Nº 114-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 17/052017.

Que, mediante Informe Nº 100-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, informa que de la revisión del documento derivado, concluye que el Administrado cumple con los procedimientos indicados en el TUPA, por consiguiente se derive el expediente para su correspondiente tramitación.

Que, mediante Informe Nº 043-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Abog. Mariela G. Linares Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Opina DECLARAR PROCEDENTE la carta solicitando PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN contra el administrado CARLOS VALENTIN MAMANI CONDORI, por haber transcurrido más de dos (02) años desde la fecha en que quedó firme la infracción, concerniente a la Papeleta de Infracción de Tránsito Nº 000677, según Acta de Notificación Personal Nº 114-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 17/05/2017 conteniendo la Resolución Nº 022-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB. Recomendando disponer el inicio de las acciones para determinar responsabilidad del servidor o funcionario, por la inacción administrativa, motivo de la prescripción.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal Nº 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la carta presentado por el recurrente **CARLOS VALENTIN MAMANI CONDORI**, identificado con DNI Nº 42952600, sobre **PRESCRIPCIÓN** de la Ejecución de la Sanción concerniente a la Papeleta de Infracción al Tránsito Nro. 000677 resuelta mediante Resolución Nº 022-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB notificada el 17/05/2017, en mérito al análisis legal expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Responsable del Sistema Nacional de Sanciones del Área de Transporte, una vez recepcionado la presente resolución, su registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO. –CORRESPONDE**, a la Gerencia Municipal, **DISPONER** el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa, para el funcionario o servidor que debió iniciar la ejecución de la sanción en su debida oportunidad.

**ARTÍCULO CUARTO. -PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO QUINTO. - CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c. archivo  
EXPEDIENTE